



## NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4313587)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 04 de octubre de 2016,

### *HA RESUELTO:*

**Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Madrid, a 06 de octubre de 2016

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN  
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Cristina Moneo Ocaña

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4313587)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 04 de octubre de 2016,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 4 de octubre de 2016

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Jorge Sainz González

### Datos básicos del título

*Título:* Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Universidad:* Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Centro:* FACULTAD DE DERECHO

*Rama de conocimiento:* Ciencias Sociales y Jurídicas

*Créditos:* 90 *Nº plazas:* 120

*Número de RUCT:* 4313587 *Fecha verificación:*

### Valoración por criterios

<i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>	Adecuada
<i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>	Adecuada
<i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>	Adecuada
<i>Personal académico (Criterio 4)</i>	Suficiente
<i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i>	Satisfactoria
<i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>	Adecuada
<i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>	Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

### Valoración global

Favorable

\* Informe con recomendaciones y observaciones en página siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP



Firmado digitalmente por  
SALVADOR PALAZÓN FERRANDO  
Fecha: 29/07/2016



Salvador Palazón Ferrando

### Motivación, recomendaciones y observaciones

Criterio 3.

Se recomienda mejorar notablemente el SGIC.

Criterio 4.

La experiencia investigadora del personal académico doctor es muy escasa pues solo hay un doctor con un sexenio de investigación. Se recomienda igualmente reducir la asignación docente de los profesores a tiempo completo que forman parte además de otros másteres de la misma universidad.

## Criterio 1.- Organización y desarrollo.

*Estándar*

*El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

El objetivo principal del Máster es preparar a los alumnos para el ejercicio de la profesión, lo cual no concuerda con la explicación en el informe de autoevaluación sobre la reducción del número de alumnos matriculados por el carácter académico y no profesional del Máster. Se recomienda reconsiderarlo.

En la web de presentación del Máster se hace referencia a la Ley de acceso para la profesión de abogado y procurador, así como a reglamentos de desarrollo, pero no se facilita un acceso directo al texto de dicha normativa. Se recomienda facilitarlo.

En la Evidencia 3 se da cuenta de la existencia de diversas reuniones de coordinación pero no aparece documentación sobre las mismas o de las medidas propuestas para resolver los eventuales problemas de descoordinación que hayan podido surgir. Durante el desarrollo de la visita se han aportado diversos correos entre profesores y la coordinadora del Máster sobre asuntos de coordinación, así como acta de una reunión de la dirección y profesorado del Máster celebrada el 7 de octubre de 2015 en la que también se tratan asuntos de coordinación. Se recomienda institucionalizar los contactos de coordinación.

Tampoco aparecen datos o documentos sobre la coordinación de prácticas entre la universidad y las entidades o despachos receptores. Aunque parece evidente que la coordinación debe existir, se recomienda aportar o generar la documentación relativa a la misma.

Aunque existe un convenio con el Colegio de Abogados y en la Evidencia 2 parece que existen consultas con despachos y entidades para obtener información sobre la adecuación de las competencias y su actualización, no se encuentra información o documentación relacionada con ello.

## Criterio 2.- Información y transparencia.

Estándar

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

Calificación

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

Valoración  
descriptiva

En relación a la directriz 2.1. se denotan claras políticas de transparencia e información a través de una publicación completa y adecuada.

En cuanto al proceso de seguimiento, acreditación y calidad, así como las encuestas llevadas a cabo en los diferentes integrantes de los recursos humanos de la facultad son públicas y actuales siendo fácil el acceso a dichos documentos íntegros para su consulta por cualquier usuario de la web. No obstante, en cuanto a las encuestas en concreto, la de inserción laboral con una muestra de 4 alumnos, no se puede considerar representativa, mientras que las encuestas de satisfacción del alumnado positivas, las menores puntuaciones se establecen en relación a las prácticas externas. No obstante, se aprecia la falta de la propia memoria, básica para la evaluación de las mejoras mencionadas y la respuesta por parte del centro.

En relación a la directriz 2.2. Se pone en conocimiento del estudiante el perfil de acceso a la carrera, se lleva a cabo una exposición tanto de conocimientos y competencias a adquirir con la formación así como las salidas profesionales a las que poder optar con la misma. La WEB se encuentra ordenada y es de estructura sencilla, conformada por un índice principal desplegable en el que se detallan todos los aspectos de forma sistemática y concisa. Facilita la búsqueda de la información que se precise.

En cuanto a la directriz 2.3. toda la información relativa a las asignaturas, formación previa y competencias adquiridas, método didáctico, método de evaluación, bibliografía a utilizar,... se concreta específicamente en la guía académica aneja a cada asignatura. Por lo que es de fácil y completo acceso a los estudiantes. En particular, en relación a las guías académicas, están completas con total concreción de los objetivos, competencias (generales, básicas y específicas), resultado del aprendizaje, las actividades formativas (tanto de trabajo presencial como autónomo), el sistema de evaluación, contenido y organización temporal del aprendizaje y la bibliografía de apoyo a los alumnos. Así mismo, se hace mención del modus operandi en relación a la asignación de matrículas de honor y al método en la impartición de la docencia para segunda y sucesivas matriculaciones estableciendo un profesorado especial de apoyo y complementación (NO en el Proceso Concursal, procedimientos tributarios). En relación a las prácticas externas falta concreción en relación con el modo de evaluación, más allá de la simple adjudicación de los créditos a las distintas actividades/competencias que las conforman.

No obstante, en relación con los exámenes, estos no están fechados teniendo que estar fijados. Si bien, se establece en la plataforma mecanismos que representan el calendario individualizado por

alumno en relación únicamente a sus exámenes.

### Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

Estándar

*En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.*

Calificación

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

Valoración  
descriptiva

En la audiencia pública efectuada por el CEE, el Director de la Oficina de Calidad de la UCV, expuso las dificultades de adaptación del AUDIT a lo largo de los últimos tres años. El AUDIT se combinó con un sistema mixto de calidad medioambiental y de prevención de riesgos laborales, lo que complicó su funcionamiento. En el último año, se ha vuelto a desgajar el AUDIT como sistema independiente. Esto ha tenido incidencia en el funcionamiento del SGIC.

Se han cumplido solo parcialmente los aspectos de mejora señalados en Informe de seguimiento. Queda por resolver la escasa participación de alumnos y egresados en las encuestas (salvo las encuestas relativas a las prácticas), lo que no es algo exclusivo del Máster evaluado pues está generalizado en gran parte de los títulos y universidades españolas. Sigue sin resolverse la nula participación del profesorado del Máster en las encuestas que se señalaba en el Informe de seguimiento. Se recomienda estimular su participación, pues tiene más fácil remedio que la escasa participación de los alumnos. No se menciona nada en el Informe de autoevaluación sobre la propuesta de ensayar para el curso 2015/16 otros sistemas de encuestas, tal como se proponía en el Informe de Implantación del SGIC en el Máster.

Se recoge un acertado plan de mejoras con elementos y datos que permiten su secuenciación, seguimiento, control y eficiencia.

Hay un procedimiento de tramitación de quejas, incidencias o felicitaciones, de cuyo funcionamiento se da buena cuenta, aunque tal como se dice en el Informe de Implantación del SGIC en el Máster IAC-181-2, no ha sido utilizado nunca debido al contacto directo entre el alumno y las distintas instancias universitarias.

Se recomienda establecer una Comisión específica de Calidad para el Máster integrada por dirección, coordinación, profesorado, gestores y alumnos del Máster, cuyas actas y conclusiones fuesen examinadas por la Comisión de Calidad de la Facultad.

Se recomienda recoger en actas o evidenciar de cualquier otro modo los temas tratados y los acuerdos o decisiones adoptados en todas las reuniones, comisiones u órganos existentes en la universidad relacionados con la calidad.

El documento titulado "Informe de seguimiento del Máster Universitario en Abogacía. Curso 2013/14",

donde viene información muy relevante sobre el Máster, resulta de muy difícil consulta (no hay índice paginado de las materias que trata y de sus anexos) y recoge información no discriminada que se refiere a la Facultad de Derecho en general y no al Máster evaluado, salvo algunos apartados específicos. Ya se señaló en el Informe de seguimiento y no se ha hecho nada al respecto. Debe desagregarse dicha información y ubicarla en sus lugares pertinentes de la web, con los epígrafes o títulos correspondientes.

Las puntuaciones de los aspectos a valorar en las distintas encuestas varían entre unas y otras (de 1 a 4, de 1 a 5, de 1 a 6, de 1 a 10), lo que genera confusión y dificultades de apreciación. Se recomienda unificar el sistema de puntuación.

Se recomienda mejorar considerablemente el SGIC.

#### Criterion 4.- Personal académico.

*Estándar*

*El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Suficiente

*El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio que, de no corregirse, pueden comprometer la obtención de un informe favorable.*

*Valoración  
descriptiva*

La experiencia investigadora del personal académico doctor es muy escasa pues, tal como se desprende de la Tabla 3, del conjunto de doctores solo hay un doctor con un sexenio de investigación. Aunque se trate de un Master de clara orientación profesional y, por tanto, el aspecto más relevante es la experiencia profesional de los profesores, siendo lógico e incluso obligado que la presencia de estos profesores sea la mayoritaria, no debería prescindirse de profesores con suficiente experiencia investigadora. Se recomienda corregir esta deficiencia.

En el Informe de autoevaluación figura la atención tutorial como no disponible. Sin embargo, en las encuestas de satisfacción de los alumnos obtiene un 4,18 sobre 6, que resulta inferior a la media de la universidad. Se recomienda mejorar dicha atención.

En el informe de seguimiento se señala que a tasa de PDI doctor y a tiempo completo es simplemente suficiente. En el autoinforme de evaluación se considera que ahora es adecuada, aunque no llega al 65% establecido. Debería mejorarse.

A la vista de la existencia de un solo sexenio de investigación entre el personal académico, su implicación en actividades de investigación es muy escasa. Debe ampliarse.

Se debe mejorar los aspectos relativos a la contratación y mejora de la cualificación del profesorado universitario realizadas en el informe de seguimiento únicamente en lo que respecta a su faceta investigadora.

### Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

*Estándar*

*El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

Ni en la Guía docente de la asignatura "Prácticas" ni en la Evidencia 16 (que se limita a mencionar el nombre de 8 alumnos y el lugar donde han realizado las prácticas), ni en ningún otro lugar de la web aparece documentación u otro tipo de evidencias sobre la coordinación entre el tutor académico y el tutor externo de prácticas. Aunque la memoria del alumno en prácticas y los convenios específicos con las entidades externa están muy bien documentados, no se encuentran datos o documentos de coordinación entre la universidad y los tutores externos. Deben aportarse.

Existe un Convenio con el Colegio de Abogados de Valencia cuyo texto se ha encontrado en la Memoria de verificación. Se recomienda hacer más fácil el acceso a dicho Convenio.

El grado de satisfacción mostrado por todos los entrevistados en relación con este criterio es alto. Sin embargo se ha detectado en las entrevistas que la coordinadora de prácticas -la misma persona para este título y el Máster de Gestión Administrativa- necesitaría personal adicional de apoyo administrativo. Se recomienda suprimir la afirmación contenida en el Informe de Autoevaluación relativa a que "se cuenta con dos personas con dedicación exclusiva a la titulación".

## Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

*Estándar*

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Solo responden dos alumnos a las encuestas sobre el grado de satisfacción con las prácticas en los cursos 2013/14 y 1014/15. Aunque no sean representativas ni válidas dichas encuestas, destacan los resultados negativos del curso 2013/14 en organización, posibilidad de elección y relación con el tutor de la universidad en 2013/14, que se normalizan en el curso 2014/15. En la encuesta a los tutores externo de prácticas solo responden tres tutores y los resultados son positivos.

No existen mecanismos de consulta institucionalizados con los grupos de interés externos sobre adecuación de los programas de las asignaturas a las necesidades profesionales. Se recomienda establecerlos.

La tabla y las tres evidencias incorporadas a este criterio no proporcionan información clara y suficiente sobre cada una de las directrices, tanto por el escaso número de participantes en las encuestas, como por el escaso análisis de los resultados. Se recomienda mejorar ambas cuestiones.

## Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

*Estándar*

*Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

De acuerdo en general con la valoración de los indicadores realizada en el informe de autoevaluación, salvo en lo relativo a la afirmación de que en el informe de seguimiento realizado por la AVAP se considera en general como positiva, cuando la calificación en todos los indicadores ha sido simplemente de "suficiente". Información y análisis más completo sobre todos los indicadores aparece al final de un amplio documento titulado "Informe de seguimiento del Máster universitario en Abogacía . Curso 2013/14", sin índice completo paginado, al que ya se ha hecho referencia. Se recomienda unificar la información al respecto y reflejarla o ubicarla en el lugar adecuado.

El número de alumnos matriculados (23) es muy escaso en relación con las plazas ofrecidas (120), aunque supone un aumento en relación con los 19 matriculados del curso 2013/14.

No obstante, debe señalarse de nuevo que los datos de las encuestas no resultan suficientemente significativos por el escaso número de participantes. Así mismo, es de resaltar que en las evidencias o tablas de esta directriz no aparece reflejada la opinión de todos los grupos de interés, como el de los empleadores o el de los egresados. Si aparece en el documento anteriormente citado, titulado "Informe de seguimiento...", pero resulta irrelevante pues solo ha respondido un empleador y un egresado. Se recomienda incorporarlos en el lugar adecuado o mencionar que no se ha obtenido respuesta a las encuestas remitidas.